

ACUERDO DE COMPROMISO

ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de de 2018, se reúnen el Señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Lic. EMILIO BASAVILBASO, ad referéndum del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en adelante ANSES y el Señor Gobernador, en representación de la PROVINCIA DE, en adelante LA PROVINCIA; y ambos conjuntamente denominados LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Acuerdo de Compromiso, en el marco de la Ley N° 27.260 de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.429 aprobatoria del Consenso Fiscal, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, el Decreto N° 894/16, el Decreto N° 430/18 y el Decreto N° 730/18, con ajuste a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que las transferencias realizadas por ANSES en concepto de anticipos, por los ejercicios 2017 y siguientes, quedan sujetas al cumplimiento de la Ley N° 27.260 de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.429 aprobatoria del Consenso Fiscal, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, el Decreto N° 894/16, el Decreto N° 430/18 y el Decreto N° 730/18 y sus modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: El incumplimiento de los compromisos asumidos por LA PROVINCIA en virtud de la normativa antes mencionada, implicará la pérdida de eficacia y exigibilidad de las obligaciones reconocidas por ANSES.

Desde el día en que se verifique dicho incumplimiento, la ANSES queda facultada a suspender el pago de los anticipos y a realizar las gestiones pertinentes para proceder al recupero de todos los anticipos transferidos a LA PROVINCIA.

CLÁUSULA TERCERA: LA PROVINCIA garantiza la cancelación de los anticipos involucrados en la CLÁUSULA SEGUNDA con el producido de su participación en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

CLÁUSULA CUARTA: LA PROVINCIA autoriza a la ANSES a poner en conocimiento de la Secretaria de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA los importes a ser cancelados por LA PROVINCIA a fin de que aquella instruya al Banco de la Nación Argentina la retención de la participación provincial en la recaudación de impuestos coparticipables hasta el importe total de la cancelación de dicha deuda y la posterior transferencia de fondos a la cuenta bancaria N° 1998/69, Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina.

CLÁUSULA QUINTA: El presente ACUERDO deberá ser ratificado por parte de LA PROVINCIA, a través de los mecanismos administrativos correspondientes vigentes en su jurisdicción, dentro de los 60 días de firmado el presente. Pasados los 60 días sin verificarse la ratificación por parte de LA PROVINCIA, ANSES procederá a suspender el pago de los anticipos en curso.

En el lugar y día referenciados se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, luego de su lectura por las partes suscribientes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO III - ACUERDO DE COMPROMISO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.